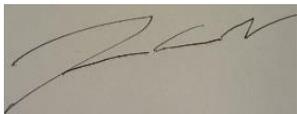


CONSTANCIA: Manizales, 9 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento los oficios procedentes de las entidades bancarias, Tránsito y Transportes y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y requerimiento a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00796 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS, REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte, indicando haber registrado el embargo del vehículo de placas OOH20E propiedad de la demandada **LUZ ADRIANA CORREA.**

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dicho bien, se requiere a la parte demandante para que allegue historial del vehículo. Igualmente se le requiere nuevamente para que allegue los linderos del bien embargado para proceder a disponer lo relacionado con su secuestro.

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A., Y BANCO BBVA. COLOMBIA S.A informando que la demandada no posee saldo disponible de embargo y cuenta los límites de inembargabilidad.

Se ordena requerir al Bancolombia S.A., para que en el término de los tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio 78 del 18 de enero de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad financiera.

Por su parte, de la anotación N° 18 del certificado tradición y libertad del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 100-141982, se obtiene que sobre dicho

bien pesa **gravamen hipotecario** en favor de la señora **MARTHA CECILIA URIBE GONZALEZ**, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito -el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 *ídem*. En tal sentido, deberá la parte interesada aportar la dirección para notificación del acreedor.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de aportar el certificado del vehículo, los linderos del bien inmueble. Y suministrar la dirección del acreedor hipotecario.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 42 fijado el 13 de marzo de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c619505620871b044d290bcd03ce2935127e71840688c8ab828cf9475c4efd1**

Documento generado en 10/03/2023 04:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>